



GUÍA DEL CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA 2026

El contrato de formación en alternancia es una modalidad de **contrato laboral de duración determinada**, cuyo objeto es compatibilizar la actividad laboral retribuida con procesos formativos, permitiendo a la persona trabajadora adquirir cualificación profesional mientras presta servicios en la empresa.

1. FINALIDADES DEL CONTRATO

El contrato persigue simultáneamente

- La inserción laboral de personas sin cualificación profesional.
- La obtención de una cualificación profesional por parte de la persona trabajadora.
- La formación práctica real en empresa, vinculada a un itinerario formativo.

2. PERSONAS TRABAJADORAS - REQUISITOS

- Carecer de cualificación profesional reconocida para el puesto de trabajo objeto del contrato.
- **Edad con carácter general hasta 30 años inclusive**, cuando el contrato se vincule a:
 - Certificados de profesionalidad niveles 1 y 2.
 - Especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.
- **Sin límite de edad** cuando se trate de:
 - Estudios universitarios.
 - Formación profesional de grado superior.
 - Personas con discapacidad o colectivos específicos (según normativa aplicable).

3. EMPRESAS: OBLIGACIONES

La empresa debe:

- Garantizar la coherencia entre tareas laborales y formación.
- Designar un/a tutor/a de empresa cualificado/a.
- Colaborar activamente con el centro de formación.
- Respetar los tiempos de formación.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

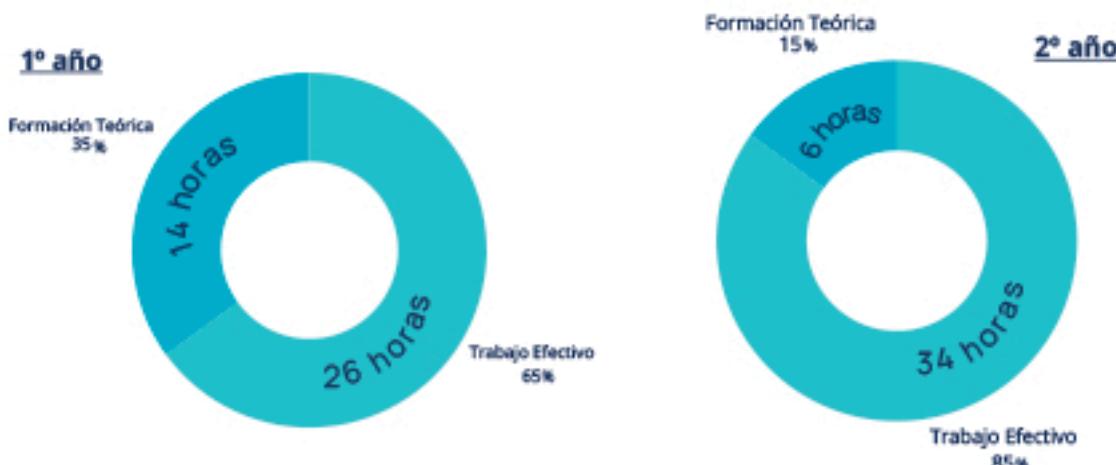
Mínima 3 meses, máxima 2 años (o fin del itinerario formativo).

Puede concertarse:

- Por toda la duración del itinerario formativo.
- Por períodos inferiores, prorrogables hasta completar la formación, sin superar el máximo legal (duración mínima de la prórroga: 3 meses).

5. JORNADA Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO

5.1 Alternancia trabajo-formación



5.2 Mayor flexibilidad

En 2026, la actividad formativa se podrá concentrar en determinados períodos respecto de la actividad laboral y, distribuirse de forma flexible adaptándolo a las necesidades productivas de la empresa.

5.3 Limitaciones

- No podrá establecerse período de prueba.
- Las personas contratadas con contrato de formación en alternancia no podrán realizar horas complementarias ni horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos".

EXCEPCIÓN:

Podrán realizarse trabajos nocturnos o trabajos a turnos, de manera excepcional, cuando sea preciso para la adquisición de las competencias o conocimientos previstos en el plan formativo y no puedan desarrollarse en otros períodos, debido a la naturaleza de la actividad.

6. NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA POR CENTRO DE TRABAJO

- | | |
|---|---------------|
| • <=10 personas trabajadoras..... | 3 CFA |
| • Entre 11 y 30 personas trabajadoras..... | 7 CFA |
| • Entre 31 y 50 personas trabajadoras | 10 CFA |
| • > 50 personas trabajadoras | 20% plantilla |

REGLAS PARA EL CÓMPUTO DE PERSONAS TRABAJADORAS

- No computan personas trabajadoras con contratos formativos.
- Cada persona con contrato de duración determinada o a tiempo parcial, cuenta como una unidad más.
- No cuentan para el nº máximo de contratos formativos, los CFAs que se realicen a personas con discapacidad.

7. TUTORIZACIÓN

7.1. Tutor/a de empresa

- La persona tutora de empresa debe contar con experiencia y cualificación suficiente.
- Funciones:
 - Supervisión del aprendizaje práctico.
 - Coordinación con el centro formativo.
 - Evaluación del progreso.
- La persona tutora de empresa podrá tutorizar de manera simultánea:
 - Un máximo de 5 personas trabajadoras con contratos formativos por empresa.
 - Un máximo de 3 personas trabajadoras por centro de trabajo.
- La persona tutora de empresa, podrá designar a otras personas trabajadoras de la empresa con competencia, para participar en el seguimiento de la formación.

7.2. Tutor/a del centro formativo

- Responsable de la formación teórica.
- Evalúa competencias y resultados académicos.

8. COTIZACIÓN 2026 (*)

CONCEPTO	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
Por contingencias comunes	55,97€	11,16€	67,13€
Por Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales IT (Incapacidad Temporal) IMS (Incapacidad, Muerte y Supervivencia)	3,99€ 3,72€		7,71€
Desempleo (*)	75,96€	21,41€	97,37€
Fondo de Garantía Salarial	4,25€		4,25€
Formación Profesional	2,89€	0,27€	2,36€
Mecanismo de Equidad Intergeneracional *	9,25€	1,80€	11,05€
TOTAL	155,23€	34,64€	189,87€

*Hasta que se apruebe el Real Decreto por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2026, el marco salarial y de cotización para 2026 se rigen por la prórroga de los valores del ejercicio 2025 (de acuerdo al [Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre](#), por el que se adoptan las medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social), y los ajustes del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), según ([D.T 43 del TR de la LGSS](#)).

SMI 2026: Proporcional al tiempo de trabajo efectivo.

- [SMI prorrogado de 2025: 1.184€ \(14 pagas\)](#) hasta nuevo Real Decreto.

Base de cotización 2026: Provisionalmente fijada en 1.381,20€ mensuales.

- Las cotizaciones y la base mínima de cotización del contrato de formación en alternancia, se incrementarán de forma automática en el mismo porcentaje que lo haga el salario mínimo interprofesional incrementado en un sexto.

MEI 2026: 0,90% sobre la base de contingencias (0,75% empresa / 0,15% trabajador/a).

No es bonificable.

9. BONIFICACIONES DEL CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

9.1. Bonificaciones

- **Bonificación por realización del contrato:**
 - 91 €/mes en la cuota empresarial.
 - 28 €/mes en la cuota a la Seguridad Social de la persona trabajadora.
- **Bonificación por Tutor/a de Empresa:** se compensa la dedicación del tutor/a de empresa por el seguimiento de la actividad formativa de la persona trabajadora.
 - 80 €/mes para empresas de menos de 5 trabajadores.
 - 60 €/mes para empresas de 5 o más trabajadores.
- **Bonificación del coste de la formación teórica:** el coste de la formación es 100% bonificable en los seguros sociales de la empresa.
Nota importante: Esta bonificación no tiene relación con la bonificación practicada por empresas de cursos de formación FUNDAE.
- **Bonificación por transformación en contratación indefinida:** La transformación de los Contratos de Formación en Alternancia en contratos indefinidos a la finalización de su duración inicial o prorrogada, disfruta de las siguientes bonificaciones en los seguros sociales de las empresas:

HOMBRES		MUJERES	
Mensual	128 €	Mensual	147 €
Anual	1.536 €	Anual	1.764 €
Durante 3 años		Durante 3 años	

10. CÁLCULO MENSUAL DEL COSTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL

	EMPRESAS	
	< 5 trabajadores/as	≥ 5 trabajadores/as
Cuota fija Seguridad Social	189,87 €	189,87 €
Bonificación cuota empresarial	-91,00 €	-91,00 €
Bonificación Cuota trabajador/a	-28,00 €	-28,00 €
Bonificación Tutor/a empresa	-80,00 €	-60,00 €
Coste total Seguridad Social 2025	-9,13 €	10,87 €
Devolución S.Social		Pago S.Social

11. COSTE DE LA CONTRATACIÓN

	CFA sin bonificaciones de cuotas SS	CFA con bonificaciones de cuotas SS
Salario ⁽¹⁾	897,86€	897,86€
SS a cargo de empresa	155,23€	155,23€
Bonificación cuota SS ⁽²⁾	0,00€	-91,00€
Bonificaciones tutorías de empresa ⁽³⁾	-60,00€	-60,00€
Coste SS empresa	95,23€	-4,23€
Coste total de contratación	993,09€	893,63€

*No se aplican complementos salariales ni pluses adicionales.

Este ejemplo orientativo tiene carácter meramente informativo. Se ha tomado como referencia para su cálculo el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Los importes pueden variar según las circunstancias concretas de cada empresa, convenio aplicable o normativa vigente.

(1) Salario referenciado a SMI 2025 de 1.184€ en 14 pagas

(2) El CFA da derecho a una bonificación de 91€/mes empresa

(3) Bonificación tutoría de empresa con 5 o más trabajadores/as

12. REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES

Persona trabajadora:

- Estar inscrita como demandante de empleo.
- En caso de haber tenido un contrato fijo o fijo-discontinuo, que hayan transcurrido al menos 3 meses desde que causara baja.
- En caso de haber tenido un contrato anterior en la misma empresa:
 - Contrato fijo-discontinuo: haber transcurrido al menos 12 meses desde que causara baja.
 - Contrato temporal o formativo: haber transcurrido al menos 6 meses desde que causara baja.

Empresa:

- Estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias.
- No haber sido inhabilitada o excluida para el acceso a bonificaciones o incentivos.
- Tener Plan de Igualdad inscrito (en caso de estar obligada).

(*) Las bonificaciones no podrán aplicarse en los supuestos previstos en el Art. 11 del [Real Decreto-ley 1/2023](#), de 10 de enero.

13. INTEGRACIÓN DE EXTRANJEROS

En 2026 se resuelve de forma expresa y clara la contratación de ciudadanos extranjeros.

- **Contratación de personas extranjeras:** Se permite expresamente la modalidad de CFA para personas con autorización de residencia por razones de arraigo socioformativo.

14. COLECTIVOS ESPECÍFICOS

Se concretan las peculiaridades de colectivos con discapacidad o en situación de exclusión social.

- **Personas con Discapacidad:** No hay límite de edad para su contratación, como en regulaciones anteriores. Además:
 - La duración máxima puede ampliarse hasta los 3 años, en el caso de que se celebre el contrato con personas con discapacidad, con capacidad intelectual límite o en situación de exclusión social según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, de acuerdo con las previsiones específicas incluidas en el plan formativo individual y en el convenio de cooperación.
 - Se puede dedicar hasta un 25% del tiempo de trabajo efectivo a procedimientos de rehabilitación, habilitación o de ajuste personal o social.
- **Equiparación con personas discapacitadas:** Las personas que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran incapacidad, se considerarán personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, por lo que no existe límite de edad para la contratación de estas personas.

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Se extingue:

- Por expiración del tiempo pactado.
- Por finalización del itinerario formativo.
- Por causas legales generales (disciplinarias, objetivas, etc.)
- Cuando la persona trabajadora obtiene su cualificación oficial durante la vigencia del contrato formativo.

16. INDEMNIZACIONES

- No genera indemnización por fin de contrato.
 - Como novedad, la empresa deberá notificar a la persona trabajadora la finalización del contrato o prórroga por expiración del tiempo convenido como mínimo 15 días antes.
- El incumplimiento de este plazo dará derecho a indemnización a la persona trabajadora por importe del salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

17. TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

1. Con carácter previo al alta en Seguridad Social

- Verificar que existe itinerario formativo para la ocupación laboral.
- Comprobar que tanto empresa como el/la trabajador/a cumplen los requisitos para celebrar el CFA y aplicarse las bonificaciones.
- Solicitar informe al SEPE sobre anteriores contrataciones.
- Acordar el Plan Formativo Individual para la persona trabajadora.

2. Alta en Seguridad Social (modelo TA-2)

- Enviar a ABIRE el IDC de alta + Toma de Datos cumplimentada (previamente enviada por ABIRE a la empresa o asesoria).

3. ABIRE remitirá a la empresa:

- Modelo de contrato cumplimentado.
- Convenio de colaboración cumplimentado por el que se regulan las condiciones específicas que lo rigen, y que firmarán la empresa y el centro formativo.
- Plan formativo individual cumplimentado, con las competencias y conocimientos básicos que se adquirirán. Este documento se firmará por empresa, entidad de formación y persona trabajadora.
- Certificado de bonificaciones.

4. Registro del contrato en el Servicio Público de Empleo

- Como máximo en los diez días siguientes al alta.
- Comunicar a la Representación Legal de las personas trabajadoras, en caso de que exista, los convenios de colaboración que se concierten, copia básica de los contratos de formación en alternancia que se celebren y plan formativo individual.

5. Enviar a ABIRE :

- Copia del contrato firmada por las partes y la huella del registro.
- Convenio de Colaboración firmado por la empresa.
- Plan Formativo Individual firmada.
- Planificación didáctica del periodo.

18. BENEFICIOS PARA LAS EMPRESAS

1. Reducción significativa de costes laborales
2. Bonificaciones acumulables
3. Formación de talento a medida
4. Flexibilidad organizativa
5. Mejora de la responsabilidad social corporativa
6. Cantera de futuros trabajadores indefinidos
7. Cumplimiento de políticas activas de empleo

19. ¿CÓMO PUEDE AYUDARTE ABIRE?

Impartición y gestión de la actividad formativa

- Elaboración de planes formativos individuales a medida.
- Impartición y seguimiento de la actividad formativa por nuestro equipo docente.
- Adecuación de plataformas on-line.
- Certificación de la formación realizada.
- Elaboración de informes de seguimiento.

Asesoramiento laboral y jurídico referente al contrato de formación en alternancia

- Asesoramiento en la elección de la ocupación laboral.
- Cálculo y distribución de los tiempos de trabajo efectivo y formación teórica.
- Asesoramiento en la aplicación de bonificaciones y elaboración de informes.
- Consultas relacionadas con la tramitación.
- Atención y asesoramiento ante inspecciones.

Nuestra **AGENCIA DE COLOCACIÓN** autorizada está especializada en la búsqueda de candidatos que cumplan con los requisitos para celebrar contratos de formación en alternancia y se ajusten a las necesidades de las empresas.

Para las personas demandantes de empleo, proporcionamos servicios gratuitos de búsqueda laboral garantizando la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la protección de datos en conformidad con el RGPD.

Actuamos como socio estratégico, ofreciendo un proceso de selección externalizado con múltiples beneficios:

- Gestión integral del proceso de selección: desde la búsqueda de candidatos/as hasta la puesta a disposición de la empresa de los finalistas.
- Condiciones económicas ventajosas: **servicio gratuito**.
- Agilidad en la incorporación del personal.
- Reducción de costes en procesos internos.
- Experiencia especializada en selección.
- Ahorro de tiempo para el equipo de RRHH.

20. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- **Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre**: Por el que se desarrolla reglamentariamente el contrato de formativo, previsto en el artículo 11 el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- **Real Decreto Legislativo 1/2023**, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.
- **Artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015**, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- **Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre**, por el que se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social.